



**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE
LA ADQUISICIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 475 /

COPIAPÓ, 04 DIC 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.053 de 2017 sobre Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto Ley N° 1.263 sobre Sistema de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta FNDR N°60 de fecha 18 de mayo de 2018, que nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora; la Resolución Exenta N° 303 de fecha 9 de julio de 2018 que aprueba el acta de evaluación del proceso de Gran Compra ID 41287; en la Resolución 01 de 02 de febrero 2017, aprueba bases tipos de licitación pública para Convenio Marco para la Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos Motorizados de la Dirección de Compras y Contrataciones; en la Resolución Exenta CORE N°30 de fecha 29 de diciembre del 2017; y en la Resolución N°1600, de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, mediante la Comunicación de Intención de Compra, formalizó el requerimiento de la Gran Compra ID 43237, para la adquisición de camiones pick up para las comunas de DIEGO DE ALMAGRO, CHAÑARAL, para la Región de Atacama.
2. Que, en razón de lo anterior se procedió de acuerdo los procedimientos de un proceso de Gran Compra de Convenio Marco, que establece etapas de consultas, respuestas y aclaraciones entre las partes y proceder a la evaluación de las ofertas.
3. Que, en el proceso de evaluación, se seleccionó al proveedor que, de acuerdo a los criterios de evaluación, obtuvo el puntaje más alto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el acuerdo complementario de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el proveedor **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A RUT 76.758.790-2**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución y contiene lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

ACUERDO COMPLEMENTARIO

“REPOSICIÓN CAMIONES CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO”.

GRAN COMPRA N°43237

En Copiapó a 28 de noviembre de 2018, entre el proveedor **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A RUT 76.758.790-2**, dedicada a las actividades de su giro, venta al por mayor de vehículos automotores (importación y distribución), representada en este acto por **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.199.690-7, quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Panamericana Norte N°19100, Santiago, en adelante “el seleccionado”, por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-K, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

1. OBJETO DEL ACUERDO

Antecedentes.

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante acuerdo N°2 de la sesión ordinaria 03 de fecha 21 de febrero de 2018 la cartera de proyectos del subtítulo 29, dentro de los cuales se encuentran los proyectos objeto del presente Acuerdo.
2. Que, el acuerdo antes mencionado, fue modificado mediante acuerdo N°6 de la sesión ordinaria N°19 del 02 de octubre de 2018, aprobado por Resolución Exenta CORE N°31 del 05 de octubre del año en curso.
3. El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID 43237 para la adquisición “**REPOSICIÓN CAMIONES CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO**”, que ejecuta los proyectos denominados “Adquisición Maquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral Cod. BIP 40001264, Reposición Maquinarias y Camiones de Emergencia Diego de Almagro Cod. BIP 40003044 convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra ID 43237 del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta N° 465, de fecha 20 de noviembre de 2018, que selecciona la oferta del proveedor.
4. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el propósito de dar curso a la adquisición "REPOSICIÓN CAMIONES CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO" a través de la adquisición de 2 camiones pick up.

2. DE LA ENTREGA

El plazo de entrega de las 2 unidades, según lo ofertado por el proveedor es de 15 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el Encargado del Proyecto, quien emitirá un acta de recepción conforme.

3. DEL PRECIO, FACTURACION Y PAGO.

Precio

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado, la cantidad de: USD\$155.414 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce dólares americanos), impuesto incluido, cuya conversión a pesos chilenos se realizará una vez que el proveedor seleccionado acepte la respectiva Orden de Compra. por la adquisición de:

- 2 camiones HD160 MAX 4X2.

Facturación

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura por cada Entidad Beneficiaria, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **"COMPRA PARA"**,

COMUNA	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	69.030.100-8
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO	69.250.500-K

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a acta de recepción conforme emitido por el Encargado de la adquisición, en un plazo de 30 días corridos desde la recepción de la factura, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Documentación de los vehículos
- Solicitud primera Inscripción en registro de vehículos motorizados a nombre de cada municipalidad
- Placas patentes.
- Permiso de circulación de los vehículos
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica

- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

4. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del acuerdo complementario comienza a partir de la resolución aprobatoria del acuerdo, y se extenderá por 40 días hábiles posteriores desde la cancelación de las facturas respectivas, por el Gobierno Regional de Atacama.

5. GARANTIAS

Oportuno y fiel cumplimiento.

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, proveedor **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, entregará 2 garantías de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 180 días corridos posteriores a la fecha de la emisión de la Orden de Compra.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

PROYECTOS	CODIGO BIP
Adquisición Maquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral	40001264
Reposición Maquinarias y Camiones de Emergencia Diego de Almagro	40003044

Condición: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó, al momento de suscribirse el acuerdo complementario y proceda su publicación en el Portal Mercado Público.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

Cobro de la Garantía.

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.

- No se cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Administrador de Contrato o Acuerdos designado.

Costos de la Caución y otros gastos

Todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de **10 días a la pérdida de su vigencia**, en caso que se extienda el plazo del acuerdo complementario. En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

6. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Pública N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- j) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

7. CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

8. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

9. DE LA FUERZA MAYOR.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

10. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Multas.

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el Acuerdo suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DIAS en los siguientes casos:

- Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos.
- Incumplimiento de contrato

El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición.

En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

Procedimiento de Aplicación de Multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el encargado de contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esta se dejará sin efecto.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en la ley N°19.880.

11. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

12. DOMICILIO

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A** RUT 76.758.790-2, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

14. OTRAS ESTIPULACIONES.

Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el seleccionado emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

15. PERSONERIAS

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-K, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 1110, de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.199.690-7, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, R.U.T. 76.758.790-2, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

16. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

2. REQUIÉRASE, oportunamente, la constitución y entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo considerado en la comunicación de Intención de Compra.

3 COMUNÍQUESE, la presente resolución publicándose en el portal www.mercadopublico.cl.

4. IMPÚTESE, el gasto asociado de la presente adquisición al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

FSB/PCZ/WGZ/CZE/JPRC/jprc

ACUERDO COMPLEMENTARIO
“REPOSICIÓN CAMIONES CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO”.

GRAN COMPRA N°43237

En Copiapó a 28 de noviembre de 2018, entre el proveedor **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A** RUT 76.758.790-2, dedicada a las actividades de su giro, venta al por mayor de vehículos automotores (importación y distribución), representada en este acto por **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.199.690-7, quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Panamericana Norte N°19100, Santiago, en adelante “el seleccionado”, por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-K, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

1. OBJETO DEL ACUERDO

Antecedentes.

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante acuerdo N°2 de la sesión ordinaria 03 de fecha 21 de febrero de 2018 la cartera de proyectos del subtítulo 29, dentro de los cuales se encuentran los proyectos objeto del presente Acuerdo.
2. Que, el acuerdo antes mencionado, fue modificado mediante acuerdo N°6 de la sesión ordinaria N°19 del 02 de octubre de 2018, aprobado por Resolución Exenta CORE N°31 del 05 de octubre del año en curso.
3. El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID 43237 para la adquisición “**REPOSICIÓN CAMIONES CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO**”, que ejecuta los proyectos denominados “Adquisición Maquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral Cod. BIP 40001264, Reposición Maquinarias y Camiones de Emergencia Diego de Almagro Cod. BIP 40003044 convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra ID 43237 del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta N° 465, de fecha 20 de noviembre de 2018, que selecciona la oferta del proveedor.
4. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el propósito de dar curso a la adquisición “**REPOSICIÓN CAMIONES CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO**” a través de la adquisición de 2 camiones pick up.

2. DE LA ENTREGA

El plazo de entrega de las 2 unidades, según lo ofertado por el proveedor es de 15 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el Encargado del Proyecto, quien emitirá un acta de recepción conforme.

3. DEL PRECIO, FACTURACION Y PAGO.

Precio

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado, la cantidad de:

USD\$155.414 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce dólares americanos), impuesto incluido, cuya conversión a pesos chilenos se realizará una vez que el proveedor seleccionado acepte la respectiva Orden de Compra. por la adquisición de:

- 2 camiones HD160 MAX 4X2

Facturación

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura por cada Entidad Beneficiaria, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **“COMPRA PARA”**,

COMUNA	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	69.030.100-8
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO	69.250.500-K

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a acta de recepción conforme emitido por el Encargado de la adquisición, en un plazo de 30 días corridos desde la recepción de la factura, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Documentación de los vehículos
- Solicitud primera Inscripción en registro de vehículos motorizados a nombre de cada municipalidad
- Placas patentes.
- Permiso de circulación de los vehículos
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

4. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del acuerdo complementario comienza a partir de la resolución aprobatoria del acuerdo, y se extenderá por 40 días hábiles posteriores desde la cancelación de las facturas respectivas, por el Gobierno Regional de Atacama.

5. GARANTIAS

Oportuno y fiel cumplimiento.

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, proveedor **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, entregará 2 garantías de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 180 días corridos posteriores a la fecha de la emisión de la Orden de Compra.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

PROYECTOS	CODIGO BIP
Adquisición Maquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral	40001264
Reposición Maquinarias y Camiones de Emergencia Diego de Almagro	40003044

Condición: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó, al momento de suscribirse el acuerdo complementario y proceda su publicación en el Portal Mercado Público.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

Cobro de la Garantía.

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.

- No se cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.

- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.

- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Administrador de Contrato o Acuerdos designado.

Costos de la Caucción y otros gastos

Todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de **10 días a la pérdida de su vigencia**, en caso que se

extienda el plazo del acuerdo complementario En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

6. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Pública N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- j) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.



7. CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

8. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

9. DE LA FUERZA MAYOR.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

10. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Multas.

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el Acuerdo suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DIAS en los siguientes casos:

- Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos.
- Incumplimiento de contrato

El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto

que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición.

En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

Procedimiento de Aplicación de Multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el encargado de contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esta se dejará sin efecto.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en la ley N°19.880.

11. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

12. DOMICILIO

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A** RUT 76.758.790-2, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

14. OTRAS ESTIPULACIONES.

Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el seleccionado emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

15. PERSONERIAS

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-K, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 1110, de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **MARCO CASTILLO TORRES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.199.690-7, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.**, R.U.T. 76.758.790-2, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

16. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.


MARCO CASTILLO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES
CHILE S.A.


FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

HYUNDAI VEHICULOS COMERCIALES CHILE S.A.